



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

RESOLUCIÓN NÚMERO 427 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.008 DE 2025
Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

El Gerente General del Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDIO”, de conformidad con la Resolución No. 321 del 30 de noviembre de 2021, en uso de las facultades contenidas legalmente para contratar de conformidad con la ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y su normatividad modificatoria y reglamentaria vigente y en especial las conferidas por la ordenanza 027 de 1998, el Acuerdo 08 del 22 de octubre de 2020 y el Decreto 0692 del 30 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDIO” elaboró los estudios previos para tramitar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.008 DE 2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE AYUDAS ERGOGÉNICAS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y CON PROYECCIÓN A EL, DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Que, de conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de EL INSTITUTO, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y de acuerdo con la naturaleza del contrato, esta es, contrato de prestación de servicios de salud, la Ley 1150 de 2007, establece en el artículo 2, numeral 2, literal c), lo siguiente:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)*

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

Que, para el trámite del presente proceso, El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDIO”, de acuerdo con los estudios de mercado realizados, y la necesidad del Instituto se ha establecido un Presupuesto oficial de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** suma de dinero que se encuentra respaldada, en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 0750 del 01 de octubre de 2025.

Que en virtud a lo anterior el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDIO” inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASIN-008 DE 2025 y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, por el término establecido por la ley, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que se presentaron observaciones durante los días de publicación del proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas dentro del término para tal fin.

Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que el proceso se limitó a MIPYMES con domicilio principal en el Municipio de Armenia, Quindío, conforme el aviso publicado en la Plataforma SECOP II para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASIN-008 DE 2025, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE AYUDAS ERGOGÉNICAS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y CON PROYECCIÓN A EL, DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra registrado en SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos serán publicados en la plataforma del SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma antes descrito, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso será limitado a MIPYMES con domicilio principal en el Municipio de Armenia, Quindío, conforme el aviso publicado para tal fin en concordancia con lo dictado en el decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el numeral 1.2 del pliego de condiciones definitivo, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SASIN-008 DE 2025.

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”**

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO
Gerente General
Indeportes Quindío

Elaboró: Luis Felipe López Ramírez. / Abogado Contratista
Revisó: María Isabel Rojas V. / Jefe Oficina Jurídica